



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Habiéndose intentado la notificación del expediente instruido sobre restauración de legalidad de las obras que se están realizando en la calle La Iglesia n.º 12 en el término municipal de Bugedo, sin que se haya otorgado la previa y preceptiva licencia urbanística municipal, por la presente y de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.ª María Carmen Soto Benítez y D. Roberto Anuncibay San Luis, el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto 03-06-2011. – Obras sin licencia.

Comprobado por esta Alcaldía que por D. Roberto Anuncibay San Luis, con D.N.I. n.º 13292802-K, con domicilio en calle La Arboleda, 18 en Miranda de Ebro (Burgos) se están realizando obras en la calle La Iglesia n.º 12 en el término municipal de Bugedo, sin que se haya otorgado la previa y preceptiva licencia urbanística municipal, dado que no están incluidas en el proyecto por el que se obtuvo licencia para restauración de vivienda para restaurante, y teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 113 y 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), resuelvo:

Primero. – Ordenar la paralización inmediata de las obras que estén en curso con la obligación del responsable de retirar, en el plazo de cinco días desde la notificación de dicha orden, los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados, y advirtiéndose de que, en caso contrario, el Ayuntamiento adoptará las medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución.

Segundo. – Acordar la iniciación del expediente sancionador por la comisión de una infracción urbanística de la que serán responsables el propietario de los terrenos, el promotor, y en su caso, el constructor, los técnicos que dirijan las obras y las empresas suministradoras de servicios, cuando incumplan las obligaciones establecidas en el art. 113.3 de la LUCYL.

Tercero. – Solicitar informe técnico-urbanístico en el que se indique si las obras que se están ejecutando sin licencia son compatibles o incompatibles con el planeamiento urbanístico, dando posterior audiencia a los interesados.

Cuarto. – Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de declaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.

Quinto. – Solicitar del Registrador de la Propiedad que corresponda la anotación de la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.



Sexto. – Notificar este Decreto a los interesados con los requisitos previstos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que contra el mismo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que los mismos puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde, D. Fernando Pérez Pérez, en Bugedo, a 3 de junio de 2011.

Lo que notifico a usted en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dicho acto pone fin a la vía administrativa y que puede ser recurrido potestativamente en reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo con arreglo a lo siguiente:

Recurso de reposición: Podrá interponerse ante el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Recurso contencioso-administrativo: Podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación y en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Ello no obstante, usted podrá hacer uso de cualquier otra vía o medio legal que estime oportuno para la defensa de su derecho.

En Bugedo, a 2 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda